

## **Documento de Trabajo II**

### **Renovación del Contrato del Director Ejecutivo**

Recomendación del Comité Permanente a la 70ª Reunión Plenaria del

## **COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL DEL ALGODON**

Buenos Aires y Sáenz Peña, Argentina

Septiembre de 2011

De acuerdo con el Reglamento del CCIA, Artículo VII, Sección I, la Secretaría estará encabezada por el Director Ejecutivo, quien desempeñará las funciones de su cargo durante el período de su contrato de empleo. El Reglamento del Personal del CCIA, Artículo II, establece (a) que el contrato básico y salario del Director Ejecutivo se determinarán normalmente ante la Reunión Plenaria basado en la recomendación del Comité Permanente.

El contrato actual del Director Ejecutivo expira el 31 de diciembre de 2011.

En abril de 2011, el Director Ejecutivo solicitó la aprobación de una extensión de dos años de su contrato actual al Comité Permanente sobre la base de la Categoría de Naciones Unidas D1-Escalafón IX. El Director Ejecutivo es remunerado actualmente sobre la base de la Categoría de Naciones Unidas D1-Escalafón VIII, pero si estuviese empleado en el sistema de Naciones Unidas, sería elegible a una promoción al Escalafón IX a partir del 1 de enero de 2012 por tiempo de servicio.

En su reunión 510ª celebrada en abril de 2011, el Comité Permanente acordó recomendar a la Reunión Plenaria que el contrato del Director Ejecutivo sea extendido por dos años hasta el 31 de diciembre de 2013, basado en la Categoría de Naciones Unidas D1-Escalafón IX.

Sin embargo, el sueldo del Director Ejecutivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos, y en el presupuesto aprobado por el Comité Permanente para el año fiscal en curso, el Director Ejecutivo no recibirá el aumento de sueldo pertinente al Escalafón IX a partir de enero de 2012.

Por consiguiente, el Comité Permanente recomienda que el Comité Consultivo apruebe la extensión de dos años del contrato del Director Ejecutivo sobre la base de la Categoría de Naciones Unidas D1-Escalafón IX para el período que se inicia el 1 de enero del 2012 y finaliza el 31 de diciembre de 2013, en el entendido que el sueldo recibido por el Director Ejecutivo se mantendrá de acuerdo con la Categoría de Naciones Unidas D1-Escalafón VIII, pendiente de la disponibilidad de recursos presupuestarios.